

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 385

TEGUCIGALPA: 16 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.857

SUMARIO

GUERRA—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se nombra Director de la Banda Marcial de Roatán a don Deodoro López—Se nombra Director de la Banda Marcial de Danlí a don Manuel Medina—Se autoriza la erogación de \$ 17.75—Se manda pagar la suma de \$ 605.80—Se manda pagar la suma de \$ 96.00—Se autoriza el gasto diario de \$ 14.92—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se manda pagar la suma de \$ 285.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se manda pagar la suma de \$ 150.00.

AVISOS.

GUERRA

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 14 de julio de 1908, por el cual se asigna al Subteniente Onofre Castañeda, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 15.00) quince pesos, en virtud de estar inválido a consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo indicado, de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, elevando la pensión a la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales, desde la fecha de la vigencia del Decreto referido, debiendo pagarse por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 28 de septiembre de 1894, por el cual se concede al Capitán Florentino Maldonado la pensión mensual y vitalicia de (\$ 20.00) veinte pesos, en virtud de estar inválido a consecuencia de una herida que recibió en campaña, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo indicado, de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, elevando la pensión a la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, desde la fecha de la vigencia del Decreto referido, debiendo pagarse por la Aduana del puerto de Amapala; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Director de la Banda Marcial de Roatán a don Deodoro López

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de la Banda Marcial de Roatán a don Deodoro López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Director de la Banda Marcial de Danlí a don Manuel Medina

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de la Banda Marcial de la ciudad de Danlí al señor Manuel Medina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación de \$ 17.75

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 17.75) diez y siete pesos, setenticinco centavos que el Cajero Nacional pagó a la señora Carmen Murillo, por la confección de 60 blusas

y 17 pantalones destinados para servicio de la guarnición de esta plaza. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 605.80

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 605.80) seiscientos cinco pesos, ochenta centavos, valor que invertirá en compra de género y confección de 152 vestidos de munición que necesita para los soldados de la guarnición de la plaza de Nacaome. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 96.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Subdirector de la Escuela Militar la suma de (\$ 96.00) noventa y seis pesos, valor de los objetos siguientes, destinados a los alumnos de aquel establecimiento:

3 Pares calzado fino.....	\$ 24.00
3 regular clase.....	22.50
Compostura de 83 pares de calzado.....	49.50
Suma.....	\$ 96.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza el gasto diario de \$ 14.92

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 1º del corriente, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación de (\$ 14.92) catorce pesos noventa y dos centavos diarios que el Administrador de Aduana de Amapala pagará, fuera de presupuesto, al cuerpo de Banda del mismo. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 22.50) veintidós pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en habilitar una recluta, compuesta de 30 números, para que del círculo de Santa Rita se dirija á la ciudad de Santa Rosa, á prestar servicios de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 285.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 285.00) doscientos ochentacinco pesos que invertirá en comprar género de rayadillo y confección de 38 uniformes que destinará para el servicio de los oficiales de la guarnición permanente y fuerza extraordinaria del cuartel San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Victoria T. viuda de Peñalva la suma de (\$ 75.00) setentacinco pesos,

valor que invertirá en lutos por ser esposa del Tenientecoronel Boanerges Peñalva, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en hacer algunas reparaciones al edificio del cuartel del expresado puerto. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

AVISOS

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Marcelino Ramos, mayor de edad, vecino de Siguatepeque, como recomendado de la señora Teresa Ramos, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Siguatepeque, el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz suplente de dicho pueblo, don Aguedo Meza, por la cual el señor don Onofre Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel vecindario, da en venta á la señora Teresa Ramos, por la cantidad de ciento ochenta pesos, una casa, ubicada en el Barrio Abajo, de aquel pueblo, la cual es de bahareque, cubierta de teja, mide once varas de longitud por seis de latitud, con su corredor, de once varas de largo por tres de ancho, y su cocina, de tres varas; está ubicada en un solar propio, de veinte varas de largo por diez y seis de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de las señoritas Adela y Carmen Baires; por el Poniente, con casa y solar de don Miguel Benítez, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de don Manuel Velásquez, calle de por medio; y por el Norte, con casa y solar de Coronado Velásquez. Y no teniendo antecedente inscrito el vendedor de dicha casa, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 21 de junio de 1911.

ANTº C. BUSTILLO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Calixto Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y á la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca, río de por medio, y terreno de Totoca, de pro-

iedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencaligüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguaje; y al Oeste, con Zapotillo y Picacho de Pencaligüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.

S. PACHECO BOGRÁN.

Jesús Núñez H., Juez de Letras de este departamento, hace saber: que el señor don Eduardo Villeda, del domicilio de Santa Fe, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio, por carecer de título escrito, de las propiedades siguientes: de una casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con corredor y cocina, dentro de un terreno, cercado de piedra, de cinco manzanas de cabida, cultivado en parte de cañaveral, lindante: al Oriente, río "Sesecapa;" al Norte, camino real; al Poniente, potrero de Isabel Polanco; y al Sur, con finca de Salomé del propio apellido. Otro terreno de cuatro manzanas, cercado de piedra y piña, cultivado en parte de cafetal, y linda: al Oriente, terreno de Isabel Polanco; al Norte, el de Raimundo Monroy; al Poniente, finca de Manuela Pérez; y al Sur, río Sesecapa, situadas ambas propiedades en jurisdicción de Santa Fe, siendo su valor el de setecientos pesos. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1911.

Jesús NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Fred Gedeón Cooper, mayor de edad, casado y vecino de la isla de Utila, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar: que desde el año de mil novecientos poseo catorce acres de terreno, situado en la referida isla de Utila, en el lugar denominado "Back of Brown," cultivado de cocoteros, y que linda: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con terreno de Gershan Cooper; al Este, con posesión de los señores James y Gershan Cooper; y al Oeste, con Edward Howell. El referido lote de terreno lo heube con mi propio trabajo, y más de diez años he estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de él. Careciendo de título de dominio escrito y deseando inscribir mi derecho pleno en dicha propiedad y no haber habido proindivisos, á Ud., señor Juez, pido que, previas las formalidades de ley, se sirva, por medio del Juez de Paz de Utila, examinar á los señores Daniel Howell, Earle Woods y James Howell, mayores de edad, propietarios y vecinos de Utila, sobre los hechos relacionados, y una vez concluida la información, se sirva aprobarla y mandar extender en el Registro la inscripción solicitada y á mi certificación de las diligencias para el uso que me convenga.—Roatán, 21 de septiembre de 1911.—Fred Gedeón Cooper."—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintiuno de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por medio del periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados, durante quince días, en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Roatán, 23 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Títu-

lo supletorio.—Señor Juez de Letras.—Los suscritos, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, ambos con residencia en la isla de Utila, ante Ud., respetuosamente, pasamos á manifestar: que desde el año de mil novecientos poseemos en la referida isla de Utila diez y ocho acres de terreno, más ó menos, cultivados de cocoteros, y que lindan: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con terrenos de James Cooper y Richard Rose; por el Este, con Fred y Gershan Cooper; y al Oeste, con un zampo. El referido lote de terreno lo hubimos por nuestros propios trabajos, y estuvimos más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de él; pero careciendo de título de dominio escrito, y deseando inscribir nuestro derecho pleno en dicha propiedad y no haber proindivisos, á Ud., señor Juez, pedimos que, previas las formalidades del caso, se sirva examinar á los señores Earle Woods, Fred Cooper y James Howell, mayores y vecinos de la isla de Utila, sobre los hechos relacionados, y una vez concluida la información, se sirva aprobarla y mandar á extender en el Registro la inscripción solicitada y extenderme certificación de las diligencias para el uso que nos convenga.—Roatán, 21 de septiembre de 1911.—Daniel Howell.—Edward Howell.”—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintiuno de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por medio del periódico oficial “La Gaceta” y por carteles fijados, durante quince días, en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 23 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Agnes Bodden, mayor de edad, viuda, de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar: que por el documento que acompaño, para que se razone y me devuelva, consta que por decreto de este mismo Tribunal, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos siete, fué dada la posesión efectiva de la herencia de mi difunto padre Hazard Gainor. Mi referido padre y yo hemos estado en posesión, por más de treinta años, de los siguientes lotes de terreno, por compra que se hizo del Gobierno que regía estas islas en años anteriores, cuyos documentos se perdieron en un huracán que hubo el año de mil ochocientos noventa y cinco:—Ocho acres situados en “Flowers Bay,” Sur de esta isla, cultivados de cocoteros y zacate, y que lindan: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con Carlow Wilson, ahora herederos de Hazard Gainor; y por el Oeste, Daniel Bennett, poseído desde el año de mil ochocientos ochenta y uno.—Quince acres en “Maugrove Bight,” Sur de esta isla, cultivados de zacate, y limitados: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con herederos de los difuntos Rodney Watler y James Michael; al Este, propiedades de los herederos de Salisbery Gorden y Samuel Rickett; y al Oeste, con herederos de Daniel Brooks, poseído desde el año de mil ochocientos ochenta.—Treinta acres situados en “Big Bight,” banda Norte de esta isla, cultivados de cocoteros y zacate, y limitados: por el Norte, con el mar; por el Sur, con propiedad de Montroville Dixon; al Este, con propiedad de Tuslin Coe; y al Oeste, con herederos del difunto Henry Bennett y terreno nacional, poseído desde el año de mil ochocientos setenta. Careciendo de título escrito de dominio por los referidos lotes de terreno, y

deseando inscribir mi derecho pleno en dichas propiedades, las cuales no tienen otros poseedores proindivisos, deseo que, previas las formalidades de ley, se fije una audiencia, llamar á su despacho y examinar á los señores propietarios Cromwell Bodden, Edward y Zachariah Bennett, mayores de edad y con residencia en Flowers Bay, de la manera siguiente:—1º Generales de ley.—2º Declaren si es cierto, como lo es, que mi padre Hazard Gainor y yo hemos estado por más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de las propiedades arriba relacionadas, con sus respectivos linderos y cultivos. Concluida la información, se sirva aprobarla y mandar extender en el Registro la inscripción solicitada y certificación íntegra de las diligencias para el uso que me convenga.—Roatán, 26 de septiembre de 1911.—Agnes Bodden.”—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por edictos, que se publicarán, de treinta en treinta días, en el periódico oficial “La Gaceta” y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado de Letras. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 26 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Pascual P. Torres, vecino de Santa Bárbara, con residencia en esta ciudad, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante sus oficios de Notario el veinte del mes en curso, en la cual consta que don Eliseo Chacón, soltero, agricultor, vende al señor Joaquín Abella, casado, comerciante, ambos mayores de edad y de este vecindario, un lote de terreno, sito en el lugar denominado “Quebrada de Piedras de Aflar,” de esta jurisdicción municipal, como de veinte manzanas de extensión, cultivadas de bananos y zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, posesión de Pedro Méndez; al Sur, finca de bananos de Adolfo Funes; y al Oriente y Occidente, con terrenos nacionales baldíos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 26 de septiembre de 1911.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—El suscrito, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, viene á manifestar: que desde el año de mil ochocientos noventa y nueve compré de la señora Mary Anne Armstrong, de este mismo vecindario, cuatro acres de terreno, situados en la banda Norte de esta isla, en el lugar denominado “Sandi Bay,” sin haber ella otorgádome la correspondiente carta de venta, cuyos terrenos lindan: al Norte, con el mar; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con propiedad de George Man; y al Oeste, con propiedad de John George Bodden, según consta del documento que acompaño para que se agregue. El referido lote de terreno está cultivado en su mayor parte de cocoteros. Careciendo de título de dominio escrito, y deseando inscribir mi derecho pleno en dicha propiedad, no existiendo otros poseedores proindivisos, deseo que, previas las formalidades de ley, se sirva fijar una audiencia, llamar á su despacho y examinar á los señores propietarios don Moses E. Brooks, Cornelius Webster y Horace Cole-

man, mayores de edad y de este vecindario, con residencia en esta población los dos primeros y el último en “Man of War Key,” de la manera siguiente:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto, como lo es, que hace más de diez años estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los cuatro acres de terreno ya descritos, con sus correspondientes linderos y cultivos, por compra que le hice á la señora Mary Anne Armstrong, madre del suscrito. Concluida la información, se sirva aprobarla y mandar extender en el Registro la inscripción solicitada, y extenderme certificación íntegra de las diligencias. Agregando que los motivos por que no es inscribible el documento que me otorgó dicha señora—carta de venta—es por falta de formalidades legales, como el mismo documento que acompaño demuestra.—Roatán, 27 de septiembre de 1911.—Alfred Levy.”—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial “La Gaceta” y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 27 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Florencio Pinto ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinticinco del corriente, ante el Notario Público Licenciado Antonio M. Bosa, por la cual la señora Gabriela Urbina vende al presentado, por la suma de cien pesos, una casa, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de once varas de largo por siete de ancho, con su solar correspondiente, cercado de tapias, brotones y cerco de piedra, situado en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, lindante: al Oriente, casa y solar de Eulogia Maldonado; al Norte, casas de Mercedes Pineda; al Poniente, solar de Tomasa Avelanda; y al Sur, solar de Anselmo Chávez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don José Arturo Rodezno ha presentado el día de hoy, á las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Francisco del Valle, á treinta de agosto último, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, Notario por la ley, Bernardino Pineda, por la cual el señor Juan López vende al presentado, por la suma de treinta pesos, una finca, como de una manzana, cultivada en parte de árboles de café, cercada de alambre, cimiento, zanja y púa, situada al Noroeste de San Francisco del Valle, lindante: al Norte, finca de Teresa L. de Rodezno; al Oriente, el río Ahuate; al Sur, terreno libre y camino que conduce al Tablón y La Labor; y al Poniente, el mismo camino y finca de don Rafael Rodezno L. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á

la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 16 del corriente se ha presentado á su Despacho el señor Geo. E. Driscoll, originario del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, á manifestar: que en la jurisdicción del pueblo de San Isidro, departamento de Choluteca, ha descubierto varias vetas de oro y plata que desea explotar; y que, para el logro de este fin, solicita que se le conceda una zona de quinientas hectáreas, comprendida en los límites que á continuación se expresan: por el Norte, río Moramulca; por el Sur, el pueblo de San Isidro; por el Este, el pueblo de San José; y por el Oeste, el cerro de Caranguisa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.

14-24

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 23 de junio último se ha presentado á su Despacho el señor don Urbano Ugarte, minero y de este vecindario, á denunciar y pedir, para su explotación, una zona mineral de doscientas hectáreas, ubicada en el lugar llamado «El Liquidambal», término municipal del Valle de Angeles, en este departamento, comprendida en los siguientes linderos: por el Norte, la Tranca de Bermúdez; por el Sur, montañuela de «Na Basilla»; por el Este, cerro de El Hormiguero; y por el Oeste, cuchilla de Escobaes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor John M. Fenn, denunciando y pidiendo, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral que contiene placeres y algunas vetas con ley de oro y plata, sita en la quebrada de Palancama, jurisdicción de Balfate, departamento de Colón, la cual se denominará «Estrella del Norte» y tendrá una extensión de mil hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, la playa del Mar Caribe; al Sur, Este y Oeste, montañas nacionales incultas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.

14-24

MAN. S. LOPEZ.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido á doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

15-5

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido á don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió á María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 28 de 1911.

15-5 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que por sentencia dictada por este Tribunal, con fecha veintidós del mes en curso, ha sido declarado don Bernardino Rodríguez heredero ab-intestato de su difunta hermana legítima, doña Concepción del propio apellido; mandando darle la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Yuscarán, 25 de agosto de 1911.

15-15 GUILLERMO CIERNA M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, ha sido declarada doña María de los Angeles Cruz v. de Perdomo, heredera ab-intestato de su difunto esposo legítimo Felipe Perdomo; mandando darle la posesión efectiva de dicha herencia.—Gracias, agosto 26 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 del corriente mes se ha presentado á su oficina el señor General don Rafael López Gutiérrez, denunciando una faja de terreno nacional, sito en esta jurisdicción, conocido con el nombre «El Tejar», en una superficie, más ó menos, de cien manzanas, y es propio para la cría de ganado. Sus límites son: al Norte, casa y terrenos de don Sotero Martínez; al Sur, linderos del terreno El Palo Blanco, perteneciente á los herederos de don Pilar Martínez; al Oriente, casa y terrenos de Jesús Valeriano; y al Poniente, el mismo terreno El Palo Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, agosto 29 de 1911.

30-18 LUIS ELVIR.

Rafael López Padilla, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Eulogio E. Castellanos, mayor de edad, casado y vecino de Santa Cruz de Yojos, ha denunciado ante mis oficios un lote de terreno como de una caballería y media de extensión, situado en el lugar llamado «Los Rincones del Escoto», y á una legua de distancia del pueblo indicado. Indica el denunciante que dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terreno «Las Cañadas» de don Próspero Mendoza; por el Sur, con terrenos conocidos con el nombre de «Imposibles», pertenecientes á doña Luisa C. de Leiva; por el Este, con terrenos denominados «Bijagal» y «Pedregal», de propiedad de don Jerónimo Zelaya, Prudencia Leiva y otros; y por el Oeste, con terreno del «Ocotillo» de don Antonio Guzmán, y con terrenos ejidales. Y pretendiendo el señor Castellanos adquirir en propiedad el expresado terreno, denunciado como baldío, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto veintinueve de mil novecientos once.

30-30

R. LÓPEZ PADILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez, vecino de Tegucigalpa, ha denunciado como nacional, y en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno situado en el lugar llamado «Quindongo», á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, en su jurisdicción y en el camino que de dicho pueblo conduce al puerto de Tela; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Oriente, con cadenas de montaña denominadas Mico Quemado, también nacional; al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Jesús Quiroz y ahora son de la propiedad del Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terrenos pantanosos nacionales. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de «San Rafael».—Yoro, 18 de septiembre de 1911.

30-30

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como á un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomos; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Utiá. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de La Protección.—Yoro, septiembre 16 de 1911.

30-2

SABINO TINOCO.

Denuncio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una faja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y á una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y linda: al Norte, montaña de La Peña; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Siguatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado á favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.

30-4

PAULINO NOLASCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, al público hace saber: que el día diez de noviembre próximo, á las dos de la tarde y en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se venderá en asta pública el terreno nacional denominado «Lomitas de Veracruz», situado á veinticuatro kilómetros de esta ciudad, y limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno de San Andrés, de la propiedad de don Natividad Mendoza y otros condueños; al Poniente y Norte, con el de San Felipe, de la propiedad de don Dionisio Ramírez, Elías Aguilar y otros; y por el Sur, con el terreno «El Algodonal», ejidos del pueblo de Apacilagua. El terreno que se describe consta de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco áreas y treinta y siete centiáreas, y en su totalidad es estéril, sirviendo solamente para la crianza de ganado, y se halla valorado en la suma de trescientos setenta y nueve pesos cincuenta y nueve centavos, ó sea á un peso cincuenta centavos por hectárea. Artículo 16, Ley Agraria.—Choluteca, 11 de octubre de 1911.

1

R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que el día seis de noviembre próximo, á las dos de la tarde, se venderá en asta pública, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado «El Cacao», situado en el municipio de Namasigüe, de este departamento, y limitado así: por el Norte, con cerro de «El Cacao»; por el Sur, con «Yolorán» y «San Bernardo»; por el Oriente, con terrenos de «Santa Teresa»; y por el Poniente, con ejidos de Namasigüe y tierras de «Pereira». El terreno que se describe consta de novecientos treinta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas; en su mayor parte es de serranía y propio para la crianza de ganados, y se halla valorado en la suma de un mil cuatrocientos un pesos treinta y cuatro centavos ó sea á razón de un peso cincuenta centavos por hectárea. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 7 de octubre de 1911.

2

R. BARAHONA MEJÍA.